



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 20 Ciudad de México, miércoles 20 de noviembre de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Banco de México

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Avisos

Indice en página 134

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, CON LA COMPARECENCIA DEL DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la "SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E.** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- F.** Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- G.** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.
- H.** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- A.** Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
 - B.** Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- 4.-** La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II.1 Que el Estado de Sonora, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora.

II.2 Que el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero, por mandato del Gobernador del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 3, 12, 22 fracción II, 24, Apartado A, fracciones II y X, así como los diversos 5 y 6 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

II.3 Que el Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamente participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 tercer párrafo, 22 fracción IV y 27 apartado A fracción I, y apartado D fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y los artículos 1, 2, 5 y 6, fracciones XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II.4 Que el Rector del Centro Regional de Formación Profesional docente de Sonora, Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción IX del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

II.5 Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza s/n, colonia Centenario en Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

II.6 Que acorde con lo establecido en el artículo 9 tercer párrafo, 22 fracción IV y 27 apartado A fracción I, y apartado D fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y los artículos 1, 2, 5 y 6, fracciones XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al "PROFEXCE", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hasta por la cantidad de \$15,143,548.00 (Quince millones ciento cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Hacienda del Estado a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Hacienda del Estado transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por "LA SEP" a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en "LA SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM.

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo.

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la "SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al titular de la Secretaría de Educación y Cultura como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- la "SEP" , por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apearse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la “SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la "SEP" los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la "DGESuM" detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la "DGESuM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del "PROFEXCE" debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

t) Informar, en su caso, a la "DGESuM" de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la "SEP", a solicitud de la "DGESuM" con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP".

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a presentar a la "DGESuM" en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa}/30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE” , en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PROFEXCE", "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del "PROFEXCE" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PROFEXCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PROFEXCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProfEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en "LA SEP", el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProfEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PROFEXCE" a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, Dr. **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, Dr. **Aarón Aurelio Grageda Bustamante**.- Rúbrica.- Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, Dr. **Luis Ernesto Flores Fontes**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	567,883.20
2	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	1,703,649.00
3	ProFEN	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro"	2,831,845.80
4	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda"	2,574,403.00
5	ProFEN	Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera"	901,041.00
6	ProFEN	Escuela Normal Estatal de Especialización	1,415,921.00
7	ProFEN	Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles"	1,802,082.00
8	ProFEN	Escuela Normal Superior, Plantel Hermosillo	1,029,761.00
9	ProFEN	Escuela Normal Superior, Plantel Navojoa	1,029,761.00
10	ProFEN	Escuela Normal Superior, Plantel Obregón	1,287,201.00

Total de la Entidad: \$15,143,548.00

(Quince millones ciento cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, Dr. **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, Dr. **Aarón Aurelio Grageda Bustamante**.- Rúbrica.- Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, Dr. **Luis Ernesto Flores Fontes**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR INTERINO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EGLA CORNELIO LANDERO, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la "SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la "DGESuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de

maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que el Gobernador interino del Estado Libre y Soberano de Estado de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 47 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que la Secretaria de Educación en el Estado de Tabasco, Eglá Cornelio Landero, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII; 14, fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco.

II.4.- Que la Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco, Lili Georgina de la Cruz Arias, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5,9, fracción VIII; 14, fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- El 03 de septiembre de 2021, Karla Cantoral Domínguez, fue nombrada por el Gobernador Interino de Tabasco, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X y 45 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Héroe del 47, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia Gil y Sáenz, C.P. 86080, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco

II.8.- Que acorde con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tabasco, la Secretaría de Educación, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Finanzas para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al "PROFEXCE", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hasta por la cantidad de : \$15,552,049.00 (Quince millones quinientos cincuenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por "LA SEP" a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en "LA SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo.

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la "SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al titular de la Secretaría de Educación como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- la "SEP" , por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apearse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la "SEP" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con "LAS REGLAS".

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la "SEP" los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la "DGESuM" detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la "DGESuM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del "PROFEXCE" debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

t) Informar, en su caso, a la "DGESuM" de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la "SEP", a solicitud de la "DGESuM" con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP"

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a presentar a la "DGESuM" en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PROFEXCE", "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del "PROFEXCE" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PROFEXCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PROFEXCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProfEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en "LA SEP", el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProfEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PROFEXCE" a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.**- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Interino del Estado de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos.**- Rúbrica.- Secretaria de Educación, **Egla Cornelio Landero.**- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, **Lili Georgina de la Cruz Arias.**- Rúbrica.- Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, **Karla Cantoral Domínguez.**- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	396,577.00
2	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	1,036,230.00
3	ProFEN	Graciela Pintado de Madrazo Licenciatura de Educación Especial	3,503,207.,00
4	ProFEN	Escuela Normal Urbana	2,003,207.00
5	ProFEN	Pablo García Avalos Licenciatura en Educación Física	2,203,207.00
6	ProFEN	Rosario María Gutiérrez Eskildsen, Licenciatura de Educación Preescolar	2,053,207.00
7	ProFEN	Rosario María Gutiérrez Eskildsen, Licenciatura de Educación Primaria	2,853,207.00
8	ProFEN	Instituto de Educación Superior de Magisterio	1,503,207.00

Total de la Entidad: \$ 15, 552,049.00

(Quince millones quinientos cincuenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Interino del Estado de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación, **Egla Cornelio Landero**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.- Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, **Karla Cantoral Domínguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y LA MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la "SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la "DGESuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de

maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- Que el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas está facultado para celebrar este instrumento jurídico de conformidad con los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, artículos 3, 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3 Que el Lic. Héctor Joel Villegas González, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas asiste a la firma del presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el artículo, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 numeral 1, y 24 fracción II, 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4.- Que la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 21, 22, 24 fracción III y 27 fracción XXVI de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5.- Que la Mtra. Lucía Aimé Castillo Pastor, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, está Facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 21, 22, 24, fracción XII y 36 fracciones I, II, V, XVI, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Calles 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer piso, Colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas.

II.7 Que acorde con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Educación, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Finanzas para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hasta por la cantidad de \$15,488,568 (Quince millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por “LA SEP” a través de la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por “LA SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en “LA SEP”, en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo.

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la “DGESuM”, Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la “SEP” designa a la “DGESuM” como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designa al titular de la Secretaría de Educación como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- la “SEP” , por conducto de la “DGESuM” en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apearse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la "SEP" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con "LAS REGLAS".

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la "SEP" los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la "DGESuM" detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la "DGESuM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del "PROFEXCE" debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

t) Informar, en su caso, a la "DGESuM" de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la "SEP", a solicitud de la "DGESuM" con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP"

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a presentar a la "DGESuM" en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en “LA SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.**- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Dr. **Américo Villarreal Anaya.**- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado Tamaulipas, Lic. **Héctor Joel Villegas González.**- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, Mtra. **Lucía Aimé Castillo Pastor.**- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	1,074,686.00
2	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	604,482.00
3	ProFEN	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas	2,071,150.00
4	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio Cd. Victoria	300,000.00
5	ProFEN	Escuela Normal Federal de Educadoras Maestra Estefanía Castañeda	2,000,000.00
6	ProFEN	Escuela Normal Lic. J. Guadalupe Mainero	2,024,918.00
7	ProFEN	Escuela Normal Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres	2,056,980.00
8	ProFEN	Escuela Normal Rural de Tamaulipas Maestro Lauro Aguirre	3,276,072.00
9	ProFEN	Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc	2,080,280.00

Total de la Entidad: \$15,488,568.00

(Quince millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Dr. **Américo Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado Tamaulipas, Lic. **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, Mtra. **Lucía Aimé Castillo Pastor**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de San Francisco de Conchos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL ING. JAIME RAMIREZ CARRASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. BLANCA ELENA CARO GONZALEZ, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de

la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, , conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 14 de los “Criterios”, con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chihuahua, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0358/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

1.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, creado mediante el Decreto de creación número 499/77, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del 04 de mayo de 1977, normado mediante Decreto No. 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiocho de octubre de 2009.

II.2 Que, tiene como objetivos primordiales de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Demás Personas Sujetas de Asistencia Social, quien cuenta con facultades para realizar acciones de prevención y protección de niñas niños, adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social, para incorporarlas al núcleo familiar; además de coordinar con las dependencias federales, estatales y municipales respecto de los mecanismos de colaboración a efecto de garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II.4 Que su representante, el Mtro. Gabriel Eguiarte Fruns, fue nombrado Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el 08 de septiembre de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por lo que, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo y suscribir el presente instrumento.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: DID7704193G0.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecnológico Número 2903, Colonia Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chihuahua.

Asimismo, proporciona el correo electrónico gabriel.eguiarte@chihuahua.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de San Francisco de Conchos, Chihuahua es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Artículos 2, 29 Fracción XVI, XVII y XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los diversos programas e instituciones referidas a la asistencia social en el municipio.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de San Francisco de Conchos es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el C. Jaime Ramírez Carrasco, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 09 de junio de 2021, emitida por el C. Raúl Lara Fierro, Consejero Presidente de la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 126, numeral 1, 127 de la Constitución Política, así como 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1 inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral; 17 fracción IV, del Código Municipal, todos ellos para el Estado de Chihuahua.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MSF850101KY8.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo, esq. Benito Juárez, Colonia Centro, Código Postal 33680, San Francisco de Conchos, Chihuahua.

III.6 Que, como parte de la administración pública del municipio de San Francisco de Conchos, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua.

III.7 Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco de Conchos, tiene entre sus objetivos: Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como, en coordinación con las instituciones competentes, identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional; además de determinar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes el plan de restitución de derechos, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial, con trato digno por parte de las autoridades, de manera que sean respetados sus derechos y se generen las estrategias para la reunificación familiar.

III.8 Que, la Presidenta del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, emitido por el Ing. Jaime Ramírez Carrasco, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 Fracción II del Código Municipal del Estado de Chihuahua, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *Cypsanfco@hotmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” a solicitud del Presidente Municipal de San Francisco de Conchos, Chihuahua, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la

administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$26,000,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio;
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Proporcionar asesoría administrativa al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al “DIF NACIONAL” para que realice la supervisión correspondiente al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”.
- III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al Reglamento Interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA's migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda;
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI;
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para tal efecto;
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente a la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II. Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del Desarrollo Integral de la Familia de San Francisco de Conchos, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

- I. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conecedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 7 de marzo de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF NACIONAL: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Mtro. **Gabriel Eguiarte Fruns**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Administrativa, Mtra. **Perla Natalye Campos García**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de San Francisco de Conchos, Ing. **Jaime Ramirez Carrasco**.- Rúbrica.- Asistencia: Presidenta del DIF Municipal San Francisco de Conchos, C. **Blanca Elena Caro Gonzalez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Proyecto aprobado en el Municipio de Piedras Negras).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE FAMILIA SALUDABLE Y APOYOS COMPLEMENTARIOS, EL LIC. JOSUE GABINO JIMENEZ FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No.272 000 00/0127/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios quien cuenta con las atribuciones para atender a la población en situación de vulnerabilidad; coordinar programas y estrategias, y gestionar recursos federales con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.4 Que el Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, de conformidad con el nombramiento emitido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770408NH0

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Arboledas S/N, Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, proporciona el correo electrónico direcciondif@coahuila.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Coahuila de Zaragoza (Municipio de Piedras Negras), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,668,975.09 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "DIF ESTATAL" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Lic. **Alejandro Rafael Cepeda Valdés**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Familia Saludable y Apoyos Complementarios, Lic. **Josue Gabino Jimenez Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Proyecto aprobado en el Municipio de Acuña).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE FAMILIA SALUDABLE Y APOYOS COMPLEMENTARIOS, EL LIC. JOSUE GABINO JIMENEZ FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes,

asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No.272 000 00/0126/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios quien cuenta con las atribuciones para atender a la población en situación de vulnerabilidad; coordinar programas y estrategias, y gestionar recursos federales con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.4 Que el Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, de conformidad con el nombramiento emitido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770408NH0

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Arboledas S/N, Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, proporciona el correo electrónico direcciondif@coahuila.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Coahuila de Zaragoza (Municipio de Acuña), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,465,975.09 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

- XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.
- XXIII.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y concedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, **L.C. Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Lic. **Alejandro Rafael Cepeda Valdés**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Familia Saludable y Apoyos Complementarios, Lic. **Josué Gabino Jiménez Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Proyecto aprobado en el Municipio de Saltillo).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE FAMILIA SALUDABLE Y APOYOS COMPLEMENTARIOS, EL LIC. JOSUE GABINO JIMENEZ FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes,

asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SE|DIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0128/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios quien cuenta con las atribuciones para atender a la población en situación de vulnerabilidad; coordinar programas y estrategias, y gestionar recursos federales con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.4 Que el Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, de conformidad con el nombramiento emitido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770408NH0.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Arboledas S/N, Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, proporciona el correo electrónico direcciondif@coahuila.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Coahuila de Zaragoza (Municipio de Saltillo), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,135,375.02 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Lic. **Alejandro Rafael Cepeda Valdés.**- Rúbrica.- Asistencia: Director de Familia Saludable y Apoyos Complementarios, Lic. **Josué Gabino Jiménez Flores.**- Rúbrica.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

AVISO mediante el cual se informa la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases y Convocatorias para Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES. - Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

ELSA JULITA VEITES ARÉVALO, Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, fracciones V y IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo octavo, fracciones X y XIII, del Decreto que Reestructura la Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado el 2 de agosto de 1985 en el Diario Oficial de la Federación, modificado el 24 de noviembre de 1993, 14 de septiembre de 1995 y 22 de julio de 2024, así como el artículo 22, fracciones XIV, XV y XXXVIII, del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y su reforma publicada el 04 de marzo de 2022, en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.

CONSIDERANDO

Que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, como entidad de la Administración Pública Federal tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las normas internas que emita, en términos del artículo segundo, párrafo tercero del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012.

Que la publicación de los datos de identificación de las normas internas se realiza como parte del proceso para su inscripción en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, una vez que la Secretaría de la Función Pública determinó favorable su emisión, y tiene como finalidad que puedan incluirse en el inventario de normas internas de la Entidad.

Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna, celebrada el 25 de septiembre de 2024, se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases y Convocatorias para Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el ACUERDO 03-EXTRAORD-25-09-2024, conforme a los Lineamientos de Mejora y Simplificación Regulatoria Interna del Organismo, dando cumplimiento al artículo 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 27 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, se da conocer el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES Y CONVOCATORIAS PARA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Denominación de la Norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases y Convocatorias para Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Homoclave: CAPUFE-NIA-OBPB-0008

Emisor: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2024.

Materia a la que corresponde: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Medios de publicación: El texto íntegro del documento está publicado en la Normateca Interna de CAPUFE, en la siguiente dirección electrónica:

https://normateca.capufe.gob.mx/Secciones/NIA/DIC/Manual_Integr_Func_Obras_Pub/Normativo.pdf

DOF: www.dof.gob.mx/2024/CAPUFE/manual_integral_funcionamiento_CAPUFE.pdf

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 28 de octubre de dos mil veinticuatro.- La Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Mtra. **Elsa Julita Veites Arévalo**.- Rúbrica.

(R.- 558277)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Querétaro.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-QRO-22

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERON ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con el "IMSS-BIENESTAR".
- III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante "EL PROGRAMA", el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabiencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR", tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales 16 y 17, fracciones VI y VII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- I.4 El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.7 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - I.8 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutive, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
 - I.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
 - I.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. DE "LA ENTIDAD":**
- II.1 El Estado Libre y Soberano de Querétaro, forma parte de la Federación Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

- II.2** El MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor en fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para los efectos de transferirlos recursos que ministre el "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** La Dra. María Martina Pérez Rendón, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor en fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Atribuciones expedido a su favor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 5 (cinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), así como con los artículos 19 fracción X y 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, asimismo, recae en la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo, la designación como titular de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, 9 del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 28 (veintiocho) de noviembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) y 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Privada Circunvalación Número 6, en la Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Querétaro con Código Postal 76020.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a.** Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las Unidades Médicas Móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

- b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las brigadas de salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores y supervisores), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de la "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del Ejercicio Fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores y supervisores), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores y supervisores) serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las REGLAS.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" deberá definir el enlace estatal de acuerdo como se menciona en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente Ejercicio Fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del Ejercicio Fiscal vigente.

- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros (15) quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a el "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Enlace Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de Colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6,388,459.12
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$6,388,459.12

El presente Anexo 1 forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS-BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$16,026,475.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$23,058,627.20
TOTAL	\$39,085,102.20

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 25 UMM		TOTAL 2024
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$180,000.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$20,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$00.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$3,188,459.12
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$700,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,500,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$00.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$00.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$800,000.00
TOTAL		\$6,388,459.12

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador y supervisores) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1)		Monto por concepto de gasto (2)		Nombre del Concepto de Gasto (4)												
Concepto de Gasto de Aplicación		Fecha de elaboración (5)														
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)							
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones							
TOTAL ACUMULADO: (16)									0.00							

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró
(17)

(18)

Autorizó
(19)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.
(20)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| 1 Entidad Federativa | 12 Número del contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos) | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación |
| 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente) |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 Mes que se reporta del trimestre |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (QUERÉTARO) ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2024:

ENTIDAD: Querétaro

Unidades Beneficiadas: 25

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	PINAL AMOLES DE	220090037	Los Jasso	30	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	ARROYO SECO	220090020	Carrizalito	86			QTSSA003460	San Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	ARROYO SECO	220020245	La Tinaja	503			QTSSA012841	Purísima de Arista	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	ARROYO SECO	220090005	Agua Fria	174			QTSSA003460	San Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	ARROYO SECO	220090025	La Cuchilla	69			QTSSA003460	San Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN SERRA DE	220090090	Tierra Fría	71			QTSSA003460	San Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	JALPAN SERRA DE	220030025	Laguna de La Cruz	60			QTSSA003460	San Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	JALPAN SERRA DE	220030008	El Bosque	56			QTSSA003460	San Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	JALPAN SERRA DE	220030054	San José de Las Flores	155			QTSSA003460	San Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002773	FAM AGUA FRIA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN SERRA DE	220090085	Soledad del Refugio	6			QTSSA003460	San Buenaventura	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
1						10	1,210	3					
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020025	Coatlán de Los Ángeles	226	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020082	Sauz Guadalupe	710			QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020074	El Rodezno	174			QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020012	Alejandria de Morelos	168			QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020139	Puerto de Alejandria	183			QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020065	Puerto Colorado	246			QTSSA000212	Ahuacatlán Guadalupe	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020091	Puerto de Huiotla	53			QTSSA000212	Ahuacatlán Guadalupe	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020037	El Gallo	138			QTSSA000253	Derramadero de Juárez	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002785	FAM ALEJANDRIA DE MORELOS	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020186	La Sierrita	64			QTSSA000282	San Gaspar	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
1						9	1,962			3			
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	PINAL AMOLES DE	220090007	La Arena	108	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	PINAL AMOLES DE	220090047	Madroño	310			QTSSA001093	Barreales	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	PINAL AMOLES DE	220090196	El Pino	49			QTSSA001093	Barreales	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	PINAL AMOLES DE	220090197	Loma delgada	157			QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	PINAL AMOLES DE	220090067	Puerto Hondo	102			QTSSA001064	Jalpan Urbano 1	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020161	Las Guayabas	80			QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	JALPAN SERRA DE	220020026	La Colgada	314			QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	JALPAN SERRA DE	220020047	Maby	192			QTSSA001064	Jalpan Urbano 1	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN SERRA DE	220090219	Jagüey (Jagüey Grande)	119			QTSSA001093	Barreales	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	JALPAN SERRA DE	220020162	Las Majaditas	37			QTSSA001093	Barreales	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002790	FAM MADROÑO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	JALPAN SERRA DE	220020224	El Limón de La Cruz	42			QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
1						11	1,510	3					
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	ARROYO SECO	220030002	Las Adjuntas	27			QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	ARROYO SECO	220030005	Alpujarras	96			QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	ARROYO SECO	220030016	El Durazno	45			GTSSA000754	Mangas Cuatas-Umaps	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	ARROYO SECO	220030023	El Jardín	148			QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	ARROYO SECO	220030026	La Lagunita	236			QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	ARROYO SECO	220030027	LA LOMA	13			QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	ARROYO SECO	220030036	El Pino	30			QTSSA012836	Conca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	ARROYO SECO	220030038	El Pocito	67			QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	ARROYO SECO	220030055	San José del Tepame	91			QTSSA012836	Conca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002802	FAM LA FLORIDA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22003	ARROYO SECO	220030059	El Tepozán	226			QTSSA000405	La Florida	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
1						10	979	3					
QTSSA002814	FAM LA YESCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA MATAMOROS DE	220100010	Camarones	155			QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA MATAMOROS DE	220100014	El Humo	426			QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA MATAMOROS DE	220100023	Mesa del Fortín	55			QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA MATAMOROS DE	220100024	Mesa del Jagüey del Muerto	84			QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA MATAMOROS DE	220100036	Puerto Hondo	46			QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA MATAMOROS DE	220100042	Puerto de San Agustín	305			QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA MATAMOROS DE	220100045	San Onofre	93			HGSSA002640	La Peña	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA MATAMOROS DE	220100055	LA YESCA	222			QTSSA001250	Río Verdito	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002814	FAM LA YESCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA MATAMOROS DE	220100082	Cerro de San Agustín	134			QTSSA001204	Agua Zarca	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
1						9	1,520	3					

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre				
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040061	Los Martínez	20	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040068	La Mora	125			QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000476	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040052	Los Lirios	83			QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000477	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040054	LOMA DE GUADALUPE	152			QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000478	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22015	SAN JOAQUIN	220150005	Canoas (Nuevo San Joaquín)	492			QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000479	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040132	Rancho la Honda (San Nicolás)	133			QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000480	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220020041	Joyas de Bucareli	141			QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000481	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220020051	La Meca	35			QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000482	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220020009	Agua Fria de Gudifio	122			QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000483	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040267	Pie de la Loma	25			QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000484	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
QTSSA002826	FAM LOMA DE JUAREZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040172	el huizache	126			QTSSA002044	San Joaquin	QTSSA000485	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA	
1						11	1,454			3				
QTSSA002831	FAM LAGUNAS TRES	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA DE MATAMOROS	220100005	Lagunita de San Diego	225	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA001233	El Lobo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002831	FAM LAGUNAS TRES	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA DE MATAMOROS	220100032	Pinalito de La Cruz	596			QTSSA001233	El Lobo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002831	FAM LAGUNAS TRES	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA DE MATAMOROS	220100050	Tres Lagunas	617			QTSSA001303	Valle Guadalupe de	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002831	FAM LAGUNAS TRES	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA DE MATAMOROS	220100060	La Agüita	88			QTSSA001303	Valle Guadalupe de	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002831	FAM LAGUNAS TRES	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA DE MATAMOROS	220100061	La Huastequita	33			QTSSA001303	Valle Guadalupe de	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002831	FAM LAGUNAS TRES	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA DE MATAMOROS	220100079	El Gavilán	33			QTSSA001303	Valle Guadalupe de	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002831	FAM LAGUNAS TRES	Tipo de UMM 0, Año 2019	22010	LANDA DE MATAMOROS	220100100	Mesa de La Cruz	66			QTSSA001221	La Lagunita	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
1						7	1,658	3						
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020006	El Ranchito	438	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020021	La Cebolla	105			QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020022	Agua del Maiz	182			QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020043	San José Cochinito	164			QTSSA002645	San Pedro El Viejo	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020060	San Isidro	165			QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020071	El Carrizalito	197			QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020075	Casas Viejas (Agua Enterrada San Carlos)	150			QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020078	Puerto Pinto	26			QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020108	Pie de La Cuesta	111			QTSSA000323	Santa Agueda	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
QTSSA002843	FAM EL RANCHITO	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020109	Puerto del Sabino	32			QTSSA000311	San Pedro Escanela	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN	
1						10	1,570			3				

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020030	Derramadero de Bucareli	369	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA000236	Bucareli	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020066	Puerto del derramadero	137			QTSSA000236	Bucareli	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020248	Lindero del Tejamanil	33			QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020105	Tepezán de derramadero	12			QTSSA000236	Bucareli	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020014	Barranca del Plátano	103			QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020064	Potrerillos	167			QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020223	Joyas del derramadero	57			QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020003	Adjunta de Gatos	78			QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002855	FAM LA BARRANCA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22002	PINAL AMOLES DE	220020239	Mesa Chiquita (Mesa del Comalito)	13			QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
1						9	969			3					
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010045	San Pablo	727	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA000096	La Piedad	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010060	La Cruz (San Bartolo)	543			QTSSA003631	San Ildefonso Tultepec	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010065	La Pini	277			QTSSA003631	San Ildefonso Tultepec	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010028	Palos Altos	171			QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010003	El Apartadero	227			QTSSA003631	San Ildefonso Tultepec	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010116	Buenos Aires (El Apartadero)	276			QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010156	El Baño	26			QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010072	El Rayo	328			QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010119	La Cruz del Apartadero (La Garita)	326			QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010126	La Loma del Apartadero	27			QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	22001	AMEALCO BONFIL DE	220010153	Santa Clara	149			QTSSA000101	El Rincón	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
1						11	3,077			3					
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160031	Laguna de Vaquerías	1428			MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA002172	Arcila	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160262	Ojo de Agua de Vaquerías	69					QTSSA002172	Arcila	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160013	EL COTO	1558	QTSSA002172	Arcila			QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160016	Dolores Cuadrilla de Enmedio	1820	QTIMO000032	San Juan del Rio 3			QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160044	Perales	277	QTSSA002172	Arcila			QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160045	San Pedro Potrerillos	242	QTSSA000072	Galindillo			QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160051	Salto de Vaquerías	267	QTSSA000072	Galindillo			QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160071	Vaquerías	961			QTSSA002172	Arcila	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160004	Barranca de Cocheros	165			QTSSA002172	Arcila	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
1						9	6,787	3					
QTSSA002884	FAM COYOTE	Tipo de UMM 0, Año 2009	22005	COLÓN	220050007	Ejido Patria	778	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA000796	Puerto del Coyote	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM COYOTE	Tipo de UMM 0, Año 2009	22005	COLÓN	220050036	Puerta Enmedio	882			QTSSA000796	Puerto del Coyote	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM COYOTE	Tipo de UMM 0, Año 2009	22005	COLÓN	220050004	Nuevo Alamos	222			QTSSA000784	El Zamorano	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM COYOTE	Tipo de UMM 0, Año 2009	22005	COLÓN	220050055	Los Trigos	270			QTSSA000796	Puerto del Coyote	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM COYOTE	Tipo de UMM 0, Año 2009	22005	COLÓN	220050039	Puerto de San Antonio	144			QTSSA000784	El Zamorano	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM COYOTE	Tipo de UMM 0, Año 2009	22005	COLÓN	220050016	El Fuenteño	157			QTSSA003613	Peña Colorada	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM COYOTE	Tipo de UMM 0, Año 2009	22005	COLÓN	220050099	Ahilitos	71			QTSSA000796	Puerto del Coyote	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM COYOTE	Tipo de UMM 0, Año 2009	22005	COLÓN	220050026	Nogales	1150			QTSSA000796	Puerto del Coyote	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002884	FAM COYOTE	Tipo de UMM 0, Año 2009	22005	COLÓN	220050019	La Joya	74			QTSSA000784	El Zamorano	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
1						9	3,748			3			
QTSSA012264	FAM CHICHIMEQUILLAS	Tipo de UMM 2, Año 2007	22011	EL MARQUÉS	220110027	Dolores	690	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA003571	Chichimequillas	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM CHICHIMEQUILLAS	Tipo de UMM 2, Año 2007	22011	EL MARQUÉS	220110042	Matanzas	274			QTSSA003571	Chichimequillas	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM CHICHIMEQUILLAS	Tipo de UMM 2, Año 2007	22011	EL MARQUÉS	220110078	Presa Carmen del	190			QTSSA003715	La Gotera	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM CHICHIMEQUILLAS	Tipo de UMM 2, Año 2007	22011	EL MARQUÉS	220110037	La Laborcilla	934			QTSSA003571	Chichimequillas	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM CHICHIMEQUILLAS	Tipo de UMM 2, Año 2007	22011	EL MARQUÉS	220110066	San Rafael	1828			QTSSA001344	Atongo	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM CHICHIMEQUILLAS	Tipo de UMM 2, Año 2007	22011	EL MARQUÉS	220110007	Santa María de Los Baños	1847			QTSSA003571	Chichimequillas	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012264	FAM CHICHIMEQUILLAS	Tipo de UMM 2, Año 2007	22011	EL MARQUÉS	220110341	Colonia San Gabriel	458			QTSSA003571	Chichimequillas	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
1						7	6,221			4			
QTSSA012276	FAM SAN JOSÉ BUENAVISTA	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140081	Presita de San Antonio	34	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA012982	Lomas de Casa Blanca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM SAN JOSÉ BUENAVISTA	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140052	El Herrero	48			QTSSA001921	Pie de Gallo	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012276	FAM SAN JOSÉ BUENAVISTA	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140135	La Puerta de Santiaguillo	33			QTSSA001916	Montenegro	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM SAN JOSÉ BUENAVISTA	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140041	Charape La Joya	99			QTSSA012982	Lomas de Casa Blanca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM SAN JOSÉ BUENAVISTA	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140063	Llano de La Rochera	105			QTSSA001921	Pie de Gallo	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM SAN JOSÉ BUENAVISTA	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140055	La Joya	162			QTSSA012982	Lomas de Casa Blanca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM SAN JOSÉ BUENAVISTA	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140046	La Estacada	2383			QTSSA012982	Lomas de Casa Blanca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012276	FAM SAN JOSÉ BUENAVISTA	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140040	Cerro Colorado (El Colorado)	330			QTSSA012982	Lomas de Casa Blanca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
1						8	3,194	3					
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	22012	QUERÉTARO	220140086	La Purísima	318			QTSSA001810	Menchaca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	22013	QUERÉTARO	220140195	Ejido Bolaños	1335			QTSSA001810	Menchaca	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	22011	EL MARQUÉS	220110249	La Laborcilla	206			QTSSA001315	La Cañada	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140092	El Salitre	991			QTSSA001793	Jurica	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	22011	EL MARQUÉS	220110365	El Pozo	6230			QTSSA001315	La Cañada	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140074	El Patol	89			QTSSA002015	Tinaja de La Estancia	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140143	San Pedrito el Alto (El Obraje)	436			QTSSA002015	Tinaja de La Estancia	QTSSA001740	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER
1						7	9,605	3					
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160038	Ojo de Agua	1198			QTSSA002160	Centro de Salud Urbano San Juan del Río	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160028	El Jazmín	1893			QTSSA002160	Centro de Salud Urbano San Juan del Río	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160017	Dolores Godoy	440			QTSSA002242	Paso de Mata	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160069	Tuna Mansa	367		QTSSA002283	Santa Lucia	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO	
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160050	Sabino Chico	866		QTSSA002160	Centro de Salud Urbano San Juan del Rio			
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160065	Santa Rita	216		QTSSA002160	Centro de Salud Urbano San Juan del Rio			
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2009	22016	SAN JUAN DEL RIO	220160023	La Estancita	249		QTIMO000032	San Juan del Rio 3	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DEL RIO	
1						7	5,229	3					
QTSSA012334	FAM VIZARRON	Tipo de UMM 0, Año 2009	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040099	San Javier	2163	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA003655	El Palmar	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	Tipo de UMM 0, Año 2009	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040244	Los González	96			QTSSA000656	Vizarron	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	Tipo de UMM 0, Año 2009	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040240	El Agua Salada	21			QTSSA000656	Vizarron	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	Tipo de UMM 0, Año 2009	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040230	La Haciendita	59			QTSSA000656	Vizarron	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	Tipo de UMM 0, Año 2009	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040144	El Banco (Cara de Palo)	49			QTSSA000656	Vizarron	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	Tipo de UMM 0, Año 2009	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040006	Los Amolitos	599			QTSSA003655	El Palmar	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	Tipo de UMM 0, Año 2009	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040065	La Mesa Providencia	74			QTSSA003655	El Palmar	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	Tipo de UMM 0, Año 2009	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040066	Mesa del Castillo (La Fajilla)	134			QTSSA002044	San Joaquín	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012334	FAM VIZARRON	Tipo de UMM 0, Año 2009	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040011	El Banco	278			QTSSA000656	Vizarron	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
1						9	3,473			3			
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070171	Palo Seco	276	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070102	Los Sánchez	413			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070231	Rancho San Isidro (Familia Dorantes)	10			QTSSA000772	Santa Rosa de Lima	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070144	Rancho el Romani	4			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070179	El Ordaz	43			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070207	El Ordaz (Familia Arteaga Ávila)	8			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070057	El Cardonal (La Tijera)	437			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070197	El Cachito [Granja]	2			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070033	San Antonio	348			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070025	Alfredo V. Bonfil (Los Pérez)	1012			QTSSA000772	Santa Rosa de Lima	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070045	Tunas Blancas	917			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070065	El Cerrito	488			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070028	La Purísima	651			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070122	Rancho Machorril El	6	3	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	Tipo de UMM 0, Año 2009	22007	EZEQUIEL MONTES	220070189	Ejido los Pérez	9			QTSSA000895	Ezequiel Montes	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
1						15	4,624								
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180081	El Saucito	153	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180043	Sabino de San Ambrosio	548			QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180022	Gudiños	540			QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180055	El Terrero	548			QTSSA003664	San Tolimán Pablo	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180017	Derramadero	60			QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180013	Corralitos	8			QTSSA004621	La Estancia-Umaps	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180020	García	6			QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180100	Las Cuevitas (El Piñón)	4			QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180034	Ojo de Agua	5			QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180027	Magüey Manso	310			QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180030	Mesa de Ramírez	684			QTSSA002662	Casa Blanca	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	Tipo de UMM 0, Año 2009	22018	TOLIMÁN	220180040	Rancho Nuevo	556			QTSSA003664	San Tolimán Pablo	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA		
1						12	3,422								
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090069	Rancho Nuevo	126	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	SPIMO000114	Tan Tzotzob	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090108	El Rincón	92			QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090177	El Pocito	149			QTSSA001110	Valle Verde	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090018	Carrizal de Los Durán	125			QTSSA001110	Valle Verde	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090116	La Mesa del Pino	57			QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090185	El Cañón	40			QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090078	San Juan de Los Durán	227			QTSSA001110	Valle Verde	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090075	San Antonio Tancoyol	180			QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090233	Las Nuevas Flores	58			QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090049	Mesa del Sauz	136			QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
QTSSA002930	FAM JALPAN DE SERRA	Tipo de UMM 0, Año 2019	22009	JALPAN DE SERRA	220090056	Ojo de Agua	57			QTSSA001146	Tancoyol	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN		
1						11	1,247								

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012532	FAM CORREGIDORA	Tipo de UMM 2, Año 2009	22006	CORREGIDORA	220060032	San Rafael	877	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA000970	Apapataro	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012532	FAM CORREGIDORA	Tipo de UMM 2, Año 2009	22006	CORREGIDORA	220060021	La Poza	191			QTSSA000970	Apapataro	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012532	FAM CORREGIDORA	Tipo de UMM 2, Año 2009	22006	CORREGIDORA	220060028	El Ranchito	110			QTSSA000970	Apapataro	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012532	FAM CORREGIDORA	Tipo de UMM 2, Año 2009	22006	CORREGIDORA	220060077	San Miguelito	11			QTSSA003640	Presa de Bravo	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012532	FAM CORREGIDORA	Tipo de UMM 2, Año 2009	22006	CORREGIDORA	220060011	Charco Blanco	1977			GTSSA002014	La Sabanilla-Umaps	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012532	FAM CORREGIDORA	Tipo de UMM 2, Año 2009	22006	CORREGIDORA	220060025	Puerta de San Rafael	960			QTSSA003640	Presa de Bravo	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012532	FAM CORREGIDORA	Tipo de UMM 2, Año 2009	22006	CORREGIDORA	220060027	Purísima de San Rafael	459			QTSSA000970	Apapataro	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012532	FAM CORREGIDORA	Tipo de UMM 2, Año 2009	22006	CORREGIDORA	220060013	El Jaral	2028			QTSSA000970	Apapataro	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
1						8	6,613			4			
QTSSA012544	FAM PALO ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140180	El Rincón de Ojo de Agua	341	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA001904	Jofrito	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012544	FAM PALO ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140071	Ojo de Agua	753			QTSSA001904	Jofrito	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012544	FAM PALO ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140042	Charape de Los Pelones	1968			QTSSA001904	Jofrito	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012544	FAM PALO ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140073	Palo Alto	529			QTSSA001904	Jofrito	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012544	FAM PALO ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140080	Presa de Becerra	588			GTSSA003974	Puerto Carroza-Umaps	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
QTSSA012544	FAM PALO ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	22014	QUERÉTARO	220140214	La Cantera	245			QTSSA001904	Jofrito	QTSSA001740	HOSPITAL ESPECIALIDADES DEL NIÑO Y LA MUJER DE LA
1						6	4,424	4					
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	Tipo de UMM 0, Año 2011	22016	SAN JUAN DEL RÍO	220160049	El Rosario	2561	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA002691	La Estancia	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	Tipo de UMM 0, Año 2011	22016	SAN JUAN DEL RÍO	220160179	El Colorado [Rancho]	26			QTSSA002691	La Estancia	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	Tipo de UMM 0, Año 2011	22016	SAN JUAN DEL RÍO	220160022	Estancia de Santa Lucía	584			QTSSA002283	Santa Lucía	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	Tipo de UMM 0, Año 2011	22016	SAN JUAN DEL RÍO	220160081	La Corregidora	114			QTSSA002283	Santa Lucia	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	Tipo de UMM 0, Año 2011	22016	SAN JUAN DEL RÍO	220160029	La Laborcilla	297			QTSSA002283	Santa Lucia	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	Tipo de UMM 0, Año 2011	22016	SAN JUAN DEL RÍO	220160052	San Antonio Zatlauco	90			QTSSA002283	Santa Lucia	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	Tipo de UMM 0, Año 2011	22016	SAN JUAN DEL RÍO	220160064	Santa Matilde	2324			QTIMO000032	San Juan del Rio 3	QTSSA002131	HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DELL RIO
1						7	5,996		3				
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040058	Llanitos de Santa Bárbara	294	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040024	Cerro Prieto	665			QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040085	Puerto del Salitre	760			QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040096	Los Ríos	232			QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040303	Bordo de Santo Niño	11			QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040104	Santa Bárbara	903			QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040089	Rancho de Guadalupe	591			QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040102	San Martín Florida	1232			QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040088	El Ranchito	231			QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040130	Yonthé	384			QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	22004	CADEREYTA DE MONTES	220040195	Barranca del Sordo	69			QTSSA000480	Cadereyta	QTSSA000475	HOSPITAL GENERAL CADEREYTA
1						11	5,372				3		
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220020015	La Barranca	502	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	QTSSA000282	San Gaspar	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220020094	La Muñeca	1			QTSSA000282	San Gaspar	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220020062	Los Pinos	369			QTSSA000323	Santa Agueda	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220020167	Hornitos	58			QTSSA001682	Río Blanco	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220020083	Puerto de Tejamanil	81			QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220020150	La Quebradora	89			QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220130166	El Cantoncito	25			QTSSA012825	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
QTSSA002925	FAM LA CAÑADA	Tipo de UMM 0, Año 2021	22002	PINAL AMOLES DE	220020107	El Mastranto	112			QTSSA012824	Pinal de Amoles	QTSSA001052	HOSPITAL GENERAL JALPAN
1						8	1,237		3				
25						231	87,101		78				

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

Entidad Federativa: _____
Trimestre: _____

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5: _____

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Enlace Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR:

I. Control Nutricional

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

IV. Diabetes Mellitus

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

XI. Control Prenatal y Puerperio

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púérperas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

XIII. Planificación Familiar

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de púérperas aceptantes de planificación familiar												

XIV. Atención Odontológica

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	20	20	20	20	0	60
<u>1</u>	2	2	2	2	0	6
<u>2</u>	1	1	1	1	1	4
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	25	25	25	25	3	78

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado de Querétaro con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	26,201.00	15,348.00	12,728.00	54,277.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,104.00	12,116.00	7,561.00	37,781.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL, BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6,388,459.12 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, MAD. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1848 M.N. (veinte pesos con un mil ochocientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4930%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.6532%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7903%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.28 por ciento.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

CIRCULAR que contiene el Extracto de la resolución de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, mediante la cual, la persona titular de la Gerencia de Control Normativo del Banco de México resolvió imponer a la persona moral M Muebles y Sillas de Oficina, S.A.P.I. de C.V., la sanción administrativa consistente en multa e inhabilitación temporal para participar de manera directa, individual o conjunta, incluso con otras personas físicas o morales, o por interpósita persona, en los procedimientos de contratación pública o celebrar contratos ante este Instituto Central, en términos de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

CIRCULAR QUE CONTIENE EL EXTRACTO de la resolución de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, mediante la cual, la persona titular de la Gerencia de Control Normativo del Banco de México resolvió imponer a la persona moral M MUEBLES Y SILLAS DE OFICINA, S.A.P.I. de C.V., la sanción administrativa consistente en multa e inhabilitación temporal para participar de manera directa, individual o conjunta, incluso con otras personas físicas o morales, o por interpósita persona, en los procedimientos de contratación pública o celebrar contratos ante este Instituto Central, en términos de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante resolución de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, emitida por la persona titular de la Gerencia de Control Normativo del Banco de México, dictada en autos del expediente del procedimiento sancionatorio S-01/23, resolvió que la persona moral **M MUEBLES Y SILLAS DE OFICINA, S.A.P.I. de C.V.**, incurrió en la conducta infractora prevista en el artículo 60, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por remisión expresa del artículo 57 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en virtud de que dicha persona moral incumplió con sus obligaciones pactadas en el contrato No. **BM-SAIG-21-1131-2-1**, relativo a la adquisición de un sistema de almacenaje de alta densidad, incluyendo su instalación, sin costo adicional para el Banco de México, consistente en entregar los bienes y prestar los servicios objeto de contratación en los plazos pactados en el propio contrato, además de que omitió reintegrar al Banco de México el monto original del anticipo que le fue entregado más los intereses correspondientes, así como cubrir la cantidad generada por penas convencionales, por lo que con fundamento en los artículos 28, sexto y séptimo párrafos (hoy séptimo y octavo) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 46, fracción XII, 57, 62, fracción IV, y 68 de la Ley del Banco de México; 1, 2, 8 y 57, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil quince; 1, párrafo segundo, 59, párrafo primero, 60, fracción III, segundo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por remisión expresa del artículo 57 de las citadas Normas del Banco de México; 1o., 4o., 8o., 10, 30, párrafos primero y segundo, 30 Bis y 30 Bis 1, fracción VII, del Reglamento Interior del Banco de México; Primero y Segundo, fracción II del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, se resolvió imponer a la persona moral **M MUEBLES Y SILLAS DE OFICINA, S.A.P.I. de C.V.**, la sanción administrativa consistente en la multa económica equivalente a la cantidad de **\$1'462,544.00** (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal por el plazo de treinta meses para participar de manera directa, individual o conjunta, incluso con otras personas físicas o morales, o por interpósita persona, en los procedimientos de contratación o celebrar contratos ante este Instituto Central, en términos de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- El Gerente de Control Normativo del Banco de México, **Eduardo Castro Silva**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/35/2024, denominado Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/35/2024, DENOMINADO "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2024, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/35/2024, denominado "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO"**, cuyos puntos más relevantes son:

[...]

Primero. De conformidad con lo señalado en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se aprueba que la Dra. Natalia Elena Zúñiga Leyva, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, supla la falta definitiva de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día **16 de noviembre de 2024** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_35_2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_35_2024.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.- Rúbricas.

(R.- 558272)

EXTRACTO del Acuerdo SS/12/2024, denominado Designación de integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

EXTRACTO DEL ACUERDO SS/12/2024, DENOMINADO "DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA."

Con fundamento en el artículo 16, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como en los artículos 5 y 7 del Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal; el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el seis de noviembre dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos a favor, aprobó el ACUERDO SS/12/2024, denominado "DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA", cuyos puntos más relevantes son:

[...]

PRIMERO.- La Comisión para la Igualdad de Género quedará integrada como sigue:

Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez (Presidenta)

Magistrado Rafael Estrada Sámano (Vicepresidente)

Magistrada María de los Ángeles Jasso Cisneros (integrante)

Magistrada Susana Mercado Alvarado (integrante)

Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana (integrante)

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

[...]

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/media/media/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_sala_superior/2024/S-12-2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/SS-12-2024.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos.- Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2024.- Rúbricas.

(R.- 558269)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo 84/2024-IV
EDICTO.

Beatriz Cedillo Solís

En los autos del juicio de amparo 84/2024-IV, promovido por Brian Rosas Lara; el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, licenciado Luis Alberto Castillo Flores, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en la última parte de la fracción el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, a fin de emplazar a la tercero interesada Beatriz Cedillo Solís, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber a la tercero interesada de referencia, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este juzgado federal a fin de que hagan valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo ordenado en el artículo 27, de la ley de amparo.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 7 de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Luis Alberto Castillo Flores
Rúbrica.

(R.- 558081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 241/2024
EDICTO

A: PROMOTORA MAZAMITLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio de amparo directo, promovido por **Oscar Franco Preza**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. María Regina Scherer Ibarra
Rúbrica.

(R.- 558282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Edith Miranda Arcos**.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **560/2024** promovido por el quejoso **Luis Francisco Ramos Valdelamar**, contra actos del **Juez Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; actuario y ejecutor adscritos al Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, consistente en todo lo actuado en el **juicio ordinario civil 645/2020**, y sus consecuencias jurídicas derivadas de una falta de emplazamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Edith Miranda Arcos**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial y de ampliación de demanda, así como del **auto admisorio de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la moral tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 558273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin.

En el juicio de amparo número 180/2024, promovido por GGD, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Yasser Sady Yalda, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Civil, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California y de otras autoridades responsables, cuyos actos reclamados lo constituyen "1. De la Autoridad Ordenadora, Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, reclamo todo lo actuado en el expediente número 1528/2018 promovido por la persona física Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin, así como las consecuentes ordenes de ejecución de sentencia, orden de ocupación o deposeimiento, orden de entrega, orden de lanzamiento respecto del inmueble o condominio identificado con número 502, localizado en el piso 5, del condominio vertical denominado "Las Palmas", ubicado en el número 1905, de la carretera libre federal Tijuana-Ensenada, hoy bulevar Popotla de la colonia Cuenca Díaz, del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22713[...]", por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda; anexos, escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, Baja California, quince de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California

Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero

Rúbrica.

(R.- 558286)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito
Avenida Niños Héroes No 132, Torre Sur 10º piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AGUILERA RAMIREZ JAIME en contra de MARIO LEPE CASILLAS y OTROS, Relativo al expediente número 389/2006. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó los autos que en su parte conducente dicen: *"Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda pública del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO*, respecto de la sexta parte que es copropiedad del codemandado Mario Lepe Casillas del bien inmueble embargado ubicado en: PROLONGACIÓN NIÑOS HEROES NÚMERO 739, LOTE 19, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE IRAPUATO, GUANAJUATO, con una superficie de 328.50 metros cuadrados, inscrito en el Folio Real: R17*56449 sirviendo como precio la cantidad de \$772,333.33 (SETECINIENOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), según avalúo practicado por el perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad citada, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores

Debiendo publicarse dichos EDICTOS, por tres veces dentro de nueve días, debiendo hacerse la primera publicación el primer día y la última en el noveno día, por medio de edictos que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado y en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", deberán publicarse los edictos correspondientes en iguales términos, en el MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO para que se ordene la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o Puerta del Tribunal, así como en los LUGARES DE COSTUMBRE y que la ley del lugar prevé para convocar postores

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez
Rúbrica.

(R.- 557988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 871/2023
Mesa VII
JJMC
RMPG
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO: FERNANDO ALONZO ECHEVERRÍA LOZANO.

En los autos del juicio de amparo 871/2023, promovido por **Acción Iniciativa Ciudadana, Asociación Civil**, contra actos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, María Yazmín

Medina Ramírez, Registradora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Luisa Irais Mendiola Castellanos, Registradora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y Dirección del Archivo de Notarías de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, por auto de siete de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio por edictos a la parte **tercera interesada** Fernando Alonzo Echeverría Lozano, tal como lo dispone la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Por lo que se hace saber a dicho tercero interesado que debe presentarse ante este Juzgado Federal, a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibido** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento, fíjese el presente edicto en la puerta de este Juzgado.

En el entendido de que los edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el día diez de julio de dos mil veinticuatro y comunicada en oficio SEADS/2912/2024 de igual fecha

Bibiana Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 558008)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México

Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil

Avenida Niños Héroes No 132, Torre Norte 9º piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

SE NOTIFICA A : ORIGINALES DE LA MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JACOBO LEVY HAMUI

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO**, en contra de **ORIGINALES DE LA MODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LEVY HAMUI JACOBO, expediente 266/2021**, la C. Juez Trigésimo Octavo De Lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO... por acusada la rebeldía que hace valer en contra de los codemandados **ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO**, al haberse abstenido de dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término conferido para ello y de conformidad con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio se decreta que las notificaciones aún las de carácter personal le surten efectos por Boletín Judicial y visto el estado procesal de los presentes autos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio, se abre el presente juicio a desahogo de pruebas por el plazo de **QUINCE DÍAS**, y para tal efecto se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, procediéndose a proveer lo relativo a las pruebas ofrecidas por la parte actora, única oferente, lo que se realiza en los siguientes términos: Se admiten las documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, marcadas con los numerales CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE y DOCE de su escrito inicial de demanda, también se admite la confesional a cargo de los codemandados **ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO**, y en su preparación, cíteseles para que el día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas en el presente juicio, comparezcan al local de este Juzgado absolver posiciones por conducto de su representante legal o persona facultada para ello el primero de ellos y la persona física de manera personal, en términos de lo previsto por los numerales 1215, 1216 y 1217 del

Código de Comercio, al tenor de los pliegos de posiciones que al efecto se exhiban y previa su calificación de legales, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, atento a lo dispuesto por los artículos 1211, 1212, y 1232 y demás aplicables del Código de Comercio.- Y toda vez que a los codemandados ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO, se les emplazó al presente juicio por edictos, deberá notificárseles el presente proveído en esos términos por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial; de conformidad con lo previsto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.- Sin lugar admitir la confesional a cargo de JOSÉ LEW EZBAN y MARCOS LEW HAMUI, al no ser parte material en el presente juicio.- ... **NOTIFIQUESE.**- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de México a 21 de octubre de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos. "B"

Lic. Angélica María Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 558241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Séptimo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
DECRETO DE CANCELACIÓN

En el expediente número **304/2024**, relativo al procedimiento especial mercantil, promovido por **ALEJANDRO FERNANDO GONZÁLEZ PACHECO** en contra de **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, existe una resolución que en su parte conducente resuelve:

"<Sentencia Declarativa>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el **Procedimiento Especial Mercantil**, promovido por **[ALEJANDRO FERNANDO GONZÁLEZ PACHECO]**, por sus propios derechos, en contra de **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, radicado con el número de expediente **[304/2024]** del índice del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y,"...

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO. La parte actora, acreditó la existencia de la Acción número [000613], Serie "A", Clase I, representativa del capital mínimo fijo de dicho club, a favor de [RAÚL ENRIQUE HORCASITAS CANO], emitida por **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, quien lo endosó en propiedad a favor de **[ALEJANDRO FERNANDO GONZÁLEZ PACHECO]**, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, con un valor nominal de **[\$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)]**.

TERCERO. En consecuencia, se **declara la cancelación provisional** del instrumento descrito en el resolutivo que antecede, para que **una vez transcurrido el plazo de 60 (sesenta) días** que establece la ley, pase a ser definitiva la misma o se decida sobre las oposiciones, que en su caso se interpongan, **se prevenga al Presidente y Secretario del Consejo de Administración de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, para que en su oportunidad, otorgue a **[ALEJANDRO FERNANDO GONZÁLEZ PACHECO]**, un duplicado del título en cuestión.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones, se ordena, tomando en cuenta el contenido del presente fallo, mandar **publicar** una vez en el **Diario Oficial de la Federación**, un extracto del decreto de cancelación y reposición del título nominativo motivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la **Licenciada AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Jueza Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, **Licenciada ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO**, con quien actúa. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua a 25 de septiembre del año 2024.

La Secretaria Judicial

Licenciada Adriana Sarai Espinoza Ríos

Rúbrica.

(R.- 558293)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente número **146/2024**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **PATRICIA HERNÁNDEZ BOTELLO** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **CARLOS FERNANDO MUÑOZ OLEA** en contra de la moral denominada **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó una resolución en la cual se resolvió lo siguiente:

“EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO. La parte actora acreditó los elementos de su acción, mientras que la moral demandada no opuso excepciones, ni defensas; en consecuencia:

TERCERO. Se declara que la **Sucesión a bienes de [CARLOS FERNANDO MUÑOZ OLEA]**, es propietaria de la acción número [001555 (mil quinientos cincuenta y cinco)], de la Serie [A (letra "A")], Clase [I] (uno romano)], la cual fue expedida el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, misma que la acredita como accionista del referido club.

CUARTO. Se ordena a **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** la cancelación y reposición a favor de la **Sucesión a bienes de [CARLOS FERNANDO MUÑOZ OLEA]**, de la acción número [001555 (mil quinientos cincuenta y cinco)], de la Serie [A (letra "A")], Clase [I] (uno romano)], la cual fue expedida el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Quedando firme el presente decreto transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente resolución; en el entendido que después de dicho término y en caso de no existir oposición, se procederá a ordenar la expedición de su duplicado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTO. No se hace condena en costas a las partes, por no actualizarse ninguno de los supuestos objetivos contemplados en el artículo 1084 del Código de Comercio.

NOTÍFQUESE.

Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN**, Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA ALEJANDRA JAZMÍN MORALES SILVA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chihuahua, a 16 de octubre de 2024.
Secretaria Judicial adscrita al Juzgado
Segundo Civil por Audiencias
del Distrito Judicial Morelos
Licenciada Alejandra Jazmín Morales Silva
Rúbrica.

(R.- 558299)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil
Juzgado: 64 Civil
Secretaría: *A*
Exp: 379/2008
EDICTO.

En el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANDOVALESCO S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **GRUPO MEXICANO DE AGUA, S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente número **379/2008**, el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. Dada cuenta en los presentes autos, con fundamento en el artículo 84 y 272G del Código de Procedimientos civiles para esta entidad, se aclara el auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, en lo conducente a la fecha de la celebración de la audiencia de remate donde por error se asentó una fecha inhábil, siendo lo correcto: **“LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO”** aclaración que forma parte integral del auto que se aclara. - - - otro auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, A sus autos, el escrito de cuenta de RAMON SANDOVAL CHAVEZ, apoderado de la parte actora, se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, en consecuencia como lo solicita para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble identificado como: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 14, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 01, DEL EX EJIDO DENOMINADO SAN LORENZO TEOTIPILCO, MUNICIPIO DE TEHUACAN ESTADO DE PUEBLA, con valor de avalúo de \$5'823,619.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por DOS OCASIONES debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el DIEZ POR CIENTO del monto que sirve de base para el remate, mediante Billeto de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos, CONVÓQUESE POSTORES, y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios **al C. JUEZ COMPETENTE EN TEHUACAN, PUEBLA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas y/o Secretaría de Finanzas o su similar en ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad que expresamente señale el Juez exhortado, para la publicación de los edictos ordenados, concediendo el término de **UN DÍAS MÁS**, para la publicación de los edictos ordenados, es decir, debiendo mediar entre una y otra publicación SEIS DÍAS HÁBILES, e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para habilitar días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, tener por señalados nuevos domicilios, autorizar personas y en general acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediéndole el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el tres de Diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Sur, Piso tres en esta Ciudad de México, C.P. 06720. NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACION: DOS OCASIONES debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintidos de octubre de 2024.

El Secretario de Acuerdos "A"

Maestro Jorge Roberto Mayoittia Miguel

Rúbrica.

(R.- 557921)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 752/24-EPI-01-2
Actor: Hero Motocorp Limited
"EDICTO"

ESPACIO URBANO Y HABITACIONAL HABITA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 752/24-EPI-01-2, promovido por JORGE GÓMEZ ROBLES en representación legal de HERO MOTOCROP LIMITED, demandó la nulidad de la resolución con número 20240216975 de 6 de febrero de 2024, por la cual la COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE CONSERVACIÓN DE DERECHOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL negó el registro de marca 2796440 VIDA, se dictó un acuerdo con fecha de 20 de mayo de 2024 en donde se ordenó emplazar a **ESPACIO URBANO Y HABITACIONAL HABITA, S.A. DE C.V.**, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2024.

Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Dania Karely Espinoza Perea

Rúbrica.

(R.- 557982)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 0076-2024-02-E-09-01-01-02-L
Actor: Social Learning Llc.
“EDICTO”

ORGANISATION ET DEVELOPPEMENT

En los autos del juicio contencioso administrativo número **0076-2024-02-E-09-01-01-02-L**, promovido por el representante legal de **SOCIAL LEARNING LLC**, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20240495530, de tres de abril de dos mil veinticuatro, en la que, el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro de la marca ONMEX y diseño tramitado en el expediente número 2917867; lo anterior, al estimar que incurre en la prohibición prevista por el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial pues el signo propuesto a registro es semejante en grado de confusión a la marca 2471541 OMNES EDUCATION, propiedad de ORGANISATION ET DEVELOPPEMENT, aunado a que distinguen servicios similares, se ordenó emplazar al tercero interesado **ORGANISATION ET DEVELOPPEMENT**, al juicio antes señalado al ser titular del registro de marca **2471541 OMNES EDUCATION**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 558028)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 48
La Paz, Baja California Sur
Sría. de Acuerdos
EDICTO DE REMATE

En juicio agrario **193/2015**, promovido por **Robert Alexander Ross Cota**, en contra de **Jorge Luis Gutiérrez Miramontes**, relativo a la nulidad de actos y contratos que contravienen las leyes agrarias, radicado ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, en cumplimiento a lo indicado en audiencia veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la subasta de la **parcela 146 Z4 P1/1**, con superficie de 18-45-70.01 hectáreas, ubicada en el poblado San José de la Noria, municipio de Comondú, Baja California Sur, con las siguientes medidas y colindancias: noreste 524.45 metros en línea quebrada con zona federal marítima

terrestre Golfo de California; sureste 482.80 metros con parcela147, suroeste 570.54 metros con tierras de uso común zona 1, y noroeste 522.71, con tierras de uso común zona 1, del citado ejido, **amparada con título** de propiedad 00000007141, **inscrito** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Loreto, Baja California Sur, bajo el folio 297, volumen X, sección I, de fecha trece de septiembre de dos mil seis; para la audiencia de remate se señalan las **diez horas del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, la cual tendrá lugar en este Tribunal, **ubicado** en calle **Legaspy 810, esquina con Héroes de Independencia, colonia Centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur**, por tanto convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos, que se **publicaran por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco en cinco días** a la subasta en tercera almoneda, **en el Diario Oficial de la Federación**, en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Comondú y en los lugares más visibles del citado poblado, sirviendo de base como postura legal las dos terceras partes que asciende a la cantidad de \$23,364,936.00 (veintitrés millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), esto es, ya descontado el diez por ciento de la cantidad de \$25,961.040.00 (veinticinco millones novecientos sesenta y un mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), ya que su valor total según dictamen practicado en autos es de \$43,268,400.00 (cuarenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) y que el importe corresponde a la tercera almoneda; lo anterior con fundamento en los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se convocan postores.

Atentamente
 La Paz, Baja California Sur, 5 de noviembre de 2024.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Calos Alberto Cruz Acosta
 Rúbrica.

(R.- 558276)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación en cumplimiento a lo establecido en el numeral 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como a la resolución RES/1465/2024 de fecha 18 de julio de 2024, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C. V., titular del Permiso G/13491/TRA/2016, la lista de tarifas expresada en pesos de junio de 2024:

Servicio de Transporte	Unidad	Cabezal	Ramal a IEnova Pipelines	Ramal a Tarahumara	Gasoducto San Isidro - Samalayuca
Servicio en base firme					
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	0.0653	0.0189	0.7956	1.3844
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0003	0.0002	0.0027	0.0030
Servicio en base interrumpible					
Cargo Base Interrumpible ¹	Pesos/GJ	0.0650	0.0190	0.7904	1.3735

¹El cargo por servicio interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso.

Tarifas vigentes hasta después de cinco días hábiles de su publicación.
 Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2024.
 Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C. V.
 Representante Legal
Juan Rodríguez Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 558338)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Petróleos Mexicanos
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos,
Empresa Productiva del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.089/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PETROPERFORACIONES MEXICANAS HERGUT, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

En fecha 17 de abril de 2024, la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A.089/2024**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de la empresa **PETROPERFORACIONES MEXICANAS HERGUT, S.A. DE C.V.**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 38 fracción III, numerales del 1 al 9, 16, 17, 18 y último párrafo de esa fracción, del Reglamento Interior de la Secretada de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública dado a conocer en el mismo medio de difusión el 04 de septiembre de 2023; por este medio **se le emplaza para que a las 13:00 horas (PM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con las **presuntas** faltas administrativas calificadas como **graves**, que consisten en que: "(...)**1.- Petroperforaciones Mexicanas Hergut, S.A. de C.V., en su calidad de empresa adjudicada en el procedimiento de contratación por Invitación Restringida Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de Contratación número PEP-IR-AGCSEYP-100-94315-2022-1, cuyo objeto fue: "Arrendamiento de equipos de perforación terrestre con capacidad mínima de 1'500,000 libras, 300 HP para realizar operaciones de perforación y terminación de pozos de Exploración", presuntamente incurrió en la falta administrativa grave contemplada en el artículo 69, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al utilizar documentación falsa, toda vez que el día treinta de mayo de dos mil veintidós, el C. ..., Representante Legal de la empresa Petroperforaciones Mexicanas Hergut, S.A. de C.V. presentó en la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de Petróleos Mexicanos documentación falsa consistente en la Carta de Crédito Stand by No. 80013426.59, de fecha 30 de mayo de 2022, presuntamente expedida por C. ..., personal SR de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. (foja 338 y 338 reverso) con el propósito de cumplir con uno de los requisitos (garantizar el cumplimiento del contrato) en el procedimiento administrativo de contratación arriba referido con el fin de formalizar el contrato No. 641002805 para beneficiar a su representada (...)", tal y como se detalla ampliamente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 12 de abril de 2024, remitido por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones con el oficio URPM-AQDI-1242-2024. En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a través de quien acredite tener la representación legal, a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, la persona por conducto de la cual comparezca a deducir sus derechos deberá acreditar tener facultades suficientes de representación, exhibiendo para ello, el original o copia certificada del documento idóneo respectivo, así como presentar una identificación oficial con fotografía vigente, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin la comparecencia de la presunta responsable.**

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades

Licenciada Lilia Alejandra Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 557711)

Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA API/CAMPECHE/01/24

Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos del Estado de Campeche 2019-2024; con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 1° y 34 de su Reglamento; en el Título de Concesión (CONCESIÓN), para la administración portuaria integral del Recinto Portuario del Puerto de Isla del Carmen, Estado de Campeche (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en los siguientes Concursos:

I. Concurso Público API/CAMPECHE/MUELLE 5/01/24 (CONCURSO MUELLE 5), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de la CONCESIÓN, para: i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de ochocientos ochenta y dos punto treinta y cinco metros cuadrados (**882.35** m²), ubicada a un costado del Muelle 5, c/ Av. Cuatro Oriente, Dársena 1 del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, que proporcione los servicios relacionados a la construcción, ensamblaje, mantenimiento, operación de equipos y/o materiales relacionados a la industria costa afuera, embarque y desembarque de materiales y equipos para el sector petrolero, fletamento y/o agenciamiento, logística relacionada a actividades offshore; y ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación y en el muelle colindante del área cedida.

II. Concurso Público API/CAMPECHE/MUELLE 16 y 17/01/24 (CONCURSO MUELLE 16 y 17), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de la CONCESIÓN, para: i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de dos mil ciento cinco punto setenta y ocho metros cuadrados (**2,105.78** m²), ubicada a un costado del Muelle 16 y 17, Dársena 3 del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, para la carga, descarga, así como el manejo de personal, que labora en instalaciones costa fuera, productos, equipo, materiales y suministros varios, relacionados con las operaciones realizadas en embarcaciones y plataformas petroleras y ii) Prestar los servicios generales a las embarcaciones que se mencionan en el artículo 44, fracción, II, a excepción del combustible y los servicios portuarios de la fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación y en el muelle colindante del área cedida.

III. Concurso Público API/CAMPECHE/MUELLE 13/01/24 (CONCURSO MUELLE 13), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de la CONCESIÓN, para: i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de setecientos noventa punto setenta y tres metros cuadrados (**790.73** m²), ubicada a un costado del Muelle 13 y Dársena 3 del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, para realizar actividades relativas a la industria petrolera como servicios portuarios, agenciamiento, logística, renta de contenedores y actividades offshore; y ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación y en el muelle colindante del área cedida.

IV. Concurso Público API/CAMPECHE/MUELLE 5 BIS/01/24 (CONCURSO MUELLE 5 BIS), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de la CONCESIÓN, para: i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de un mil cincuenta punto diez metros cuadrados (**1,051.10** m²), ubicada a un costado del Muelle 5 c/ Av. Cuatro Oriente, Dársena 1 del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, para la recepción, almacenaje, ensamble, mantenimiento y reparación de equipos, piezas y materiales relacionados con embarcaciones que prestan servicios costa afuera; y ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación y en el muelle colindante del área cedida.

V. Concurso Público API/CAMPECHE/MUELLE 10/01/24 (CONCURSO MUELLE 10), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de la CONCESIÓN, para: i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de setecientos setenta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados (**778.47** m²), ubicada a un costado del Muelle 10 y Dársena 2 del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, para la carga, descarga de productos, equipo, materiales y suministros varios, relacionados con las operaciones realizadas en embarcaciones y plataformas petroleras costa afuera; y ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación y en el muelle colindante del área cedida.

Los muelles del PUERTO son de uso público o uso común, por lo cual, las embarcaciones propias del cesionario, rentadas, fletadas /agenciadas, que hagan uso del muelle colindante a su área cedida, dicho tramo de muelle será de uso preferencial, no de uso exclusivo, por lo que deberán pagar a la API las tarifas por uso de infraestructura portuaria de puerto fijo, variable, de atraque, muellaje por lo que la API proporcionará el mantenimiento correctivo en el tramo del muelle colindante al área cedida correspondiente durante la vigencia de los Contratos objeto de los Concursos. Las embarcaciones que hagan uso de los muelles del PUERTO estarán sujetas a la junta de programación de arribo de embarcaciones, en términos de las Reglas de Operación del PUERTO.

La prestación de servicios portuarios y conexos que se realizan en los muelles públicos o de uso común, colindantes a cada área de cesión quedara a cargo del cesionario, pudiendo prestar los servicios por sí mismo con su equipo y personal o a través de terceros, siempre que estos últimos se encuentren debidamente acreditados bajo la ley de puertos.

1. Contraprestación.

1.1. El Cesionario pagará a la API, según corresponda, una Contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos aplicables, conforme se detalla en las Bases de cada concurso, la cual se integrará por: i) una Cuota Inicial, deberá cubrirse a la API una vez que el ganador del concurso haya obtenido el registro del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones por parte de la Dirección General de Puertos y deberá cubrirse antes de la entrega recepción del área cedida; y ii) una Cuota Fija, por cada metro cuadrado del área cedida correspondiente. La cuota fija se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos de cada concurso. Corresponden a la "Zona Centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

3. Domicilio Oficial, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases de cada concurso. Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el **Domicilio Oficial** de la API, ubicado en Calle 20 Número 160 por 2 Poniente, Lerma, San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24500, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 25 de noviembre de 2024. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido al Director General de la API, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas y el concurso en que están interesados en participar, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el concurso de su elección, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases de cada concurso. Las Bases tendrán un costo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 0481819755; o transferencia electrónica CLABE Bancaria Estandarizada: 012050004818197550, del Banco BBVA Bancomer, S.A., sucursal 7708, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos y la información del concurso correspondiente.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, como se establece en las Bases de cada Concurso.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, como se establece en las Bases de cada Concurso Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases de cada Concurso.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases de cada Concurso, la API elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declararán ganador del concurso correspondiente, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la API el mayor monto de la Cuota Inicial, siempre y cuando supere el valor de referencia correspondiente; en el caso de empate en el monto de la Cuota Inicial, el ganador de cada Concurso será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la mayor inversión en obras y equipamiento, a la entrada en operación de cada instalación portuaria.

8. Fallo. Conforme se establezca en las Bases de cada Concurso, en el **Domicilio Oficial** se emitirá el fallo, que se dará a conocer cómo se establece en las Bases de cada Concurso.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo de los Concursos, los interesados y participantes, deberán acudir al Domicilio Oficial; asimismo, los escritos deberán estar dirigidos al Director General de la API y serán atendidos por el Ing. José Adán Aguilar Marentes, Director Comercial de API, al teléfono: (981) 81-20815 y 81-20816; correos electrónicos: agapito.cebillos@puertosdecampeche.com.mx y adan.aguilarm@puertosdecampeche.com.mx

b) Al término de la vigencia de los contratos de cesión parcial de derechos objeto de los concursos, el Cesionario devolverá a la API el área e instalaciones que corresponda, de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para las mismas, en términos de las Bases.

c) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos de los Concursos hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico.

d) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la LP, el o los Concurso(s) podrá(n) ser declarado(s) desierto(s), cancelarse o suspenderse, en términos que se establezcan en las Bases. La API se reserva el derecho de declarar desierto el o los Concurso(s), en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

e) Si los ganadores de los Concursos son personas físicas o morales extranjeras, persona física o moral mexicana, o grupo de personas físicas y/o morales que participen como un solo licitante, deberán constituir hasta la sociedad mercantil mexicana a efecto de cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador de cada Concurso. En cualquier caso, la (s) sociedad (es) que firme (n) los contratos de cesión parcial de derechos deberán (n) contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos de cada Concurso.

f) Los participantes en cada Concurso están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

Atentamente

Lerma, Campeche, a 12 de noviembre de 2024.

Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

Ing. Agapito Ceballos Fuentes

Rúbrica.

(R.- 558295)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCP/PAS/030/2024**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SOLUCIONES DE LOCALIZACION TRACKER, S. DE R.L. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/292-16/3279** y domicilio ubicado en **AV. MONTES URALES NUM. 455, PISO 3, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, C.P. 11000, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y 2) **MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** inscribir ante el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública (RNPS) a 3 (tres) elementos operativos y el daño económico causado a la federación es de **\$1,008.00 (mil ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024.

Mtro. José Antonio Escobar Plata

Rúbrica.

(R.- 558267)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚMERO 001-PEDJALCMNO-24

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la “Ley General de Bienes Nacionales” en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las “Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, y el apartado 8 de la “Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social”, este Instituto a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública número 001-PEDJALCMNO-24, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de desechos generación continua y bienes muebles”, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. PARTIDA		GENERACION MENSUAL O PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MINIMO DE VENTA O DE AVALUO
1	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA	1733	KILO	\$ 0.5188
2	VIDRIO PEDACERIA	16	KILO	\$ 0.1175
3	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	66	KILO	\$ 3.7204
4	CARTON	2083	KILO	\$ 2.3709
5	PAPEL ARCHIVO	291	KILO	\$ 2.6492
6	PAPEL CESTO	100	KILO	\$ 0.2531
7	PLASTICO	75	KILO	\$ 4.6652
8	LOTE DE 13 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	13	LOTE	\$ 1,205.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA.

➤ La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Generales dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, del **20 de noviembre del 2024 al 9 de diciembre del 2024**.

➤ El costo de las bases será de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del “Instituto Mexicano Del Seguro Social” mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de finanzas, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **19 de noviembre del 2024**

➤ Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **19 de noviembre del 2024**

➤ Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el anexo número 13 (según corresponda) de las bases.

➤ La verificación de los bienes será a partir del **20 de noviembre del 2024 al 9 de diciembre del 2024**, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas se podrá dirigir con el Jefe de Servicios Generales cuyo domicilio es señalado en el anexo número 11 de las bases.

➤ Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de venta o de avalúo o bien sobre el 10% del monto total del contrato, según la partida de su interés.

➤ La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día **4 de diciembre del 2024** a las 10:00 horas en el auditorio del edificio administrativo sita en Belisario Domínguez 735, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. La asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formara parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

➤ El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **6 de diciembre del 2024** a las 10:00 horas en el auditorio del edificio administrativo sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco.

➤ El acto de fallo se realizará el día **10 de diciembre del 2024**, a las 10:00 horas en el auditorio del edificio administrativo, sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia Guadalajara, Jalisco.

➤ El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

o Para las partidas número 1 a la 7 conforme al anexo número 7, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de finanzas, de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

o Para la partida número 8 únicamente el día **11 de diciembre del 2024**, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de finanzas, debiendo acudir posteriormente a la Subdelegación de cada localidad, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador:

o Para las partidas No. del 1 a la 7 conforme a los Anexos No. 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de las bases de esta licitación.

o Para la partida No. 8 del **12 de diciembre del 2024 al 13 de diciembre del 2024**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

➤ Para las partidas número del 1 a la 7 se elaborará contrato a partir del **2 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025** conforme a lo señalado en el modelo de contrato contemplado como anexo número 20 de las bases de esta licitación.

➤ En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.

➤ No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

➤ Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

➤ Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
19 de noviembre del 2024.
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Director General
Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia
Rúbrica.

(R.- 558297)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora.	2
Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco.	12
Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.	22

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de San Francisco de Conchos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio.	32
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Proyecto aprobado en el Municipio de Piedras Negras).	43
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Proyecto aprobado en el Municipio de Acuña).	53
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (Proyecto aprobado en el Municipio de Saltillo).	63

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Aviso mediante el cual se informa la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases y Convocatorias para Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas. 73

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Querétaro. 74

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 114

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 114

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 114

Circular que contiene el Extracto de la resolución de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, mediante la cual, la persona titular de la Gerencia de Control Normativo del Banco de México resolvió imponer a la persona moral M Muebles y Sillas de Oficina, S.A.P.I. de C.V., la sanción administrativa consistente en multa e inhabilitación temporal para participar de manera directa, individual o conjunta, incluso con otras personas físicas o morales, o por interpósita persona, en los procedimientos de contratación pública o celebrar contratos ante este Instituto Central, en términos de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 115

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto del Acuerdo G/JGA/35/2024, denominado Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero. 116

Extracto del Acuerdo SS/12/2024, denominado Designación de integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 116

AVISOS

Judiciales y generales. 118

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

20 DE NOVIEMBRE ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN 1910

La Revolución mexicana inició en noviembre de 1910 y constituye el proceso inaugural del siglo XX mexicano. Su desarrollo puso fin al gobierno de Porfirio Díaz y sentó las bases para el avance político, social y constitucional de México. El llamado inicial por la democracia y la sucesión presidencial convocó a numerosas fuerzas sociales urbanas, pero sobre todo rurales, que proporcionaron al proceso un sentido amplio de justicia social, derechos laborales, derechos educativos y la aspiración a un reparto justo de la propiedad territorial, en un país predominantemente agrario.

En respuesta al Plan de San Luis, proclamado por Francisco I. Madero el 5 de octubre de 1910, con el propósito de levantarse en armas: “para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan”, el 20 de noviembre se dieron levantamientos aislados, que aumentaron progresivamente hasta convertirse en una lucha por la democracia y la justicia social.

En Chihuahua, Toribio Ortega se sublevó con 18 hombres en la región de Ojinaga; Guillermo Baca y sus hombres atacaron la plaza de Hidalgo del Parral; José de la Luz Blanco hizo lo mismo en Ciudad Guerrero. Pascual Orozco asaltó la casa del jefe de seguridad pública en San Isidro. Francisco Villa y Ceferino Pérez, bajo las órdenes de Cástulo Herrera, lograron reunir alrededor de doscientos hombres, operando con éxito en Chihuahua.

En la comarca lagunera, Sixto Ugalde, Jesús Agustín Castro, Orestes Pereyra y otros correligionarios combatieron en la ciudad duranguense de Gómez Palacio. En Culiacán, Sinaloa, Ramón F. Iturbe y Juan Banderas atacaron la guarnición federal. En Veracruz, Rafael Tapia hostigó a la guarnición de rurales en los límites con Puebla. Así lo hicieron también Cándido Aguilar y Rosendo Garnica en Paso del Macho. En el Distrito Federal, Puebla, Jalisco, y en varios lugares más del centro del país, el 20 de noviembre concluyó en calma. En la capital de la República, los jefes maderistas que planeaban encabezar la rebelión fueron encarcelados. En Puebla, el levantamiento armado fue sofocado dos días antes, con el asesinato de Aquiles Serdán.

Madero, por su parte, se encontraba en las orillas del Río Bravo, pero fracasó en su intento de pisar territorio nacional, debido a la escasez de gente que lo apoyara directamente. No obstante, el levantamiento continuó en Chihuahua y pronto se extendió por el territorio nacional. El gobierno de Porfirio Díaz no fue capaz de contener un levantamiento armado que pronto se transformó en una revolución popular, masiva y rural, que luchaba por las libertades políticas y por el derecho a la posesión y el usufructo de la tierra. El régimen fue derrotado militar y políticamente por la revolución y Porfirio Díaz tuvo que renunciar a la presidencia de la República, en mayo de 1911, mediante los tratados de Ciudad Juárez.

A partir de ese año, en varios lugares del país, se conmemoró el 20 de noviembre como el inicio de la Revolución. En 1936, el Senado de la República promulgó el decreto que instituyó la fecha como una conmemoración nacional, tercera revolución de México.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Esta edición consta de 136 páginas